

PROCESO: VERBAL DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 47-318-40-89-001-2018-00227-00
DEMANDANTE: YAIRA OSPINO LÓPEZ
DEMANDADO: EDIER OLIVERO NAVARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
GUAMAL MAGDALENA

Correo. j01prmgualsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guamal, Magdalena, 30 de junio de 2023.

En atención a la imposibilidad de esta agencia judicial, de sortear hasta este momento, los motivos que han impedido la autorización de pago de los depósitos judiciales correspondientes a los alimentos en favor de los menores beneficiarios, es por lo que el Juzgado dispondrá lo pertinente, habida consideración de la necesidad de garantizar a éstos sus derechos fundamentales a una alimentación equilibrada y demás derechos consagrados en el artículo 44 Superior, ordenando, con base en los resultados de los pantallazos de las consultas al portal de depósitos de Banco Agrario de Colombia S.A., que se proceda a crear el proceso en el respectivo portal, pero asociándolo a la respectiva cuenta de depósitos del Juzgado, a lo cual se deberá proceder por Secretaría, de modo que pueda superarse el impase a que se hace alusión, procediéndose a autorizar los títulos que correspondan a los alimentos de los menores YAIRED VANESSA y KERWIM SANTIAGO OLIVERO OSPINO.

De otro lado, se debe dilucidar la petición que antecede, suscrita por la demandante, en el sentido de que le sean entregadas las cuotas alimentarias correspondientes; y, que le sea enviado el link a través de su correo electrónico, para seguimiento del desarrollo del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a crear el presente proceso, en el respectivo portal del Banco Agrario de Colombia S.A., asociándolo a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho judicial, a efecto de que se busque la concordancia entre la cuenta mencionada y la identificación del proceso al cual corresponde esta actuación.
2. Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, proceder a la consulta respectiva en el aludido portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A. a fin de que se acceda a lo pretendido por la peticionaria, según que resulte adecuado, en cuanto a la autorización de los títulos que resulten a su favor.
3. Acceder al envío del expediente, según lo solicitado, autorizándose compartir el link respectivo al correo de la peticionaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO
JUEZA

La presente decisión se notificó por Estado No. 031
Hoy 07 de Julio de 2023


DILIA PALENCIA DIAZ
SECRETARIA

